



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N°

007

-2020

Lima, 22 ENE 2020



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2020-000011/SERPAR LIMA seguido por ERIK HELE SANTISTEBAN ROJAS (DNI 10082412), ISIDORA ROJAS MARICHE (DNI 08974770), ALEF OZIEF SANTISTEBAN ROJAS (DNI 10084377) con domicilio en Jr. Unión N° 1027, Hogar Policial, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 453.60 m<sup>2</sup>, ubicado en Jr. José Olaya esquina Pasaje E2, Lote 9, Manzana E2, Pueblo Joven Primer Hogar Policial, Zona II, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 193-2019-SGPCOPHU-GDU/MVMT de fecha 18 de noviembre de 2019, emitida por la Municipalidad de Villa María del Triunfo, se señala que debe revisarse lo referente al pago de aporte reglamentario para Parques Zonales ante SERPAR LIMA por el proceso de Subdivisión de Lote del Terreno del expediente de visto, para seguir su trámite, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML.

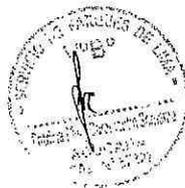
Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 9.07 m<sup>2</sup> y ha sido valorizado en la suma de S/ 666.65 (Seiscientos sesenta y seis con 65/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 013-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 15 de enero de 2020.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de S/ 666.65 (Seiscientos sesenta y seis con 65/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 9.07 m<sup>2</sup> por el proceso de Subdivisión del terreno de 453.60 m<sup>2</sup>, ubicado en Jr. José Olaya esquina Pasaje E2, Lote 9, Manzana E2, Pueblo Joven Primer Hogar Policial, Zona II, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: ERIK HELE SANTISTEBAN ROJAS (DNI 10082412), ISIDORA ROJAS MARICHE (DNI 08974770), ALEF OZIEF SANTISTEBAN ROJAS (DNI 10084377), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**CUARTO.-** Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.

**QUINTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**SEXTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 019-560  
para conocimiento y fines cumple con  
Transcripción: .....  
Atentamente, 22 ENE 2020  
*Lourdes Díaz Rosas*  
**LOURDESE DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

*Raquel Antuanet Huapaya Porras*  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
**SERPAR**  
Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mchp.